

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/187/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00187-24

R-0012

La Paz, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/957/2024 de 19 de agosto del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/576/2024 de 20 de agosto del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00187-24

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1592 de 13 de agosto de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SUBE EL VOLUMEN"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 314/95 de 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023 a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 13 de agosto de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Nota de fecha 09 de agosto de 2024 de la empresa Soft Drink Services Company, **8)** Factura N° 7 de fecha 08 de julio de 2024 de la empresa RIOS PEREIRA CAROLINA ZDENKA, **9)** Factura N° 6 de fecha 08 de julio de 2024 de la empresa RIOS PEREIRA CAROLINA ZDENKA, **10)** Factura N° 8 de fecha 08 de julio de 2024 de la empresa RIOS PEREIRA CAROLINA ZDENKA, **11)** Factura N° 4602 de fecha 01 de agosto de 2024 de la empresa Multicenter S.R.L., **12)** Factura N° 4471 de fecha 25 de julio de 2024 de la empresa Multicenter S.R.L., **13)** Factura N° 4443 de fecha 24 de julio de 2024 de la empresa Multicenter S.R.L., y **14)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/957/2024 de 19 de agosto del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00187-24

Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SUBE EL VOLUMEN**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/576/2024 de 20 de agosto del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SUBE EL VOLUMEN**", presentada por la empresa, **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOLCUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**SUBE EL VOLUMEN**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**SUBE EL VOLUMEN**", de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo realizar la entrega de premios en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00187-24

orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00187-24

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

Premio:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Airpods Pro Airpods Pro 2da Generación IO 10415014	2,740.00	13	35,620.00
Parlante Inalámbrico Portátil XB100 SRS-XB 100/BCLA Parlante inalámbrico portátil SRS-XB100	411.90	160	65,904.00
Audífonos inalámbricos WH-CH520 UC Audífonos Inalámbricos WH-CH520	342.50	360	123,300.00
Parlante Inalámbrico Portátil XE200 SRS-XE 200/LCLA Parlante inalámbrico portátil XE200 Sony	889.00	160	142,240.00
Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX Paquetes dobles Coca-Cola Flow Fest CD MX (para dos personas) INCLUYE: - Transportación aérea desde el departamento donde reside el ganador a la Ciudad de México – (ida y vuelta). México en clase turista en línea comercial. - 3 noches de alojamiento en Hotel 4* - Entrada para el festival: Flow Fest Ciudad de México de fecha 23 y 24 de noviembre de 2024. - Traslados incluidos. - Seguro de asistencia al viajero.	24,534.00	5	122,670.00

Periodo de duración de la promoción:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00187-24

La Promoción iniciará a partir del 01 de septiembre de 2024 y finalizará el 05 de noviembre de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Erwin Sorio Huada
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL “SUBE EL VOLUMEN”

1. NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL “SUBE EL VOLUMEN”

2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción “Sube el volumen” es válida del 01 de septiembre al 05 de noviembre del 2024 (fecha de la última entrega de premios). La promoción se desarrollará en los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Oruro y Chuquisaca.

3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción se realizará a través de la modalidad de **Azar**.

Podrán participar de la presente promoción los consumidores de las bebidas refrescantes comercializadas por Embol en los empaques detallados en el punto 3.1 del presente proyecto.

El periodo en que el consumidor puede participar comprende del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2024.

3.1. MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES

Las Marcas y productos habilitados para esta promoción son:

- Coca-Cola Original® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Coca-Cola Original® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Coca-Cola Original® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Naranja® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Naranja® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Naranja® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Papaya® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Papaya® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Papaya® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Guaraná® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Guaraná® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Guaraná® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Limón® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Limón® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Fanta Mandarina® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Mandarina® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Sprite® 190ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Sprite® 300ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Sprite® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Sprité Sin azúcar® 500ml (Botella No Retornable de Plástico)

[Handwritten signature]

OBJETO VERIFICADO
DRLP - AJ



[Handwritten signature]

3.2. MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

Las tapas doradas (Taparosca y Tapacorona) de las bebidas refrescantes en los formatos participantes de la presente promoción podrán tener una marcación interna distintiva de la Promoción con un código alfanumérico de 7 caracteres



3.3. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

El consumidor, podría ser ganador de un premio (premios detallados en el punto 6), de la siguiente forma:

3.3.1. Mecánica:

El participante podría acceder a su premio (durante el periodo de la promoción), realizando los siguientes pasos:

1. El consumidor encuentra un código alfanumérico bajo la tapa de cualquiera de los productos participantes detallados en el punto 3.1.
2. El consumidor participante envía un mensaje de WhatsApp con la palabra Promo o cualquier otra palabra al número +591 78889933 (puede iniciar este paso también mediante el escaneo del QR que se encontrará en nuestra publicidad). A partir de acá toda la interacción es vía mensajes de WhatsApp.
3. La plataforma comunica los términos y condiciones de la presente promoción y solicita que el consumidor pueda leerlas y aceptarlas.
4. Posteriormente la plataforma solicitará al consumidor participante el siguiente dato para su participación:
 - Fecha de nacimiento
5. La plataforma verificará que el consumidor participante sea mayor de edad para seguir con el proceso de participación.
6. Posteriormente la plataforma solicitará al consumidor participante los siguientes datos para su participación:
 - Nombre(s)
 - Apellido(s)
 - Departamento de residencia

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ



- Correo electrónico
7. Se le solicitará al consumidor participante que valide sus datos previamente ingresados, si alguno estuviera errado puede modificarlo.
 8. La plataforma indica una breve descripción de los premios ofertados y un breve instructivo de cómo ingresar los códigos de las tapas marcadas.
 9. Cuando el consumidor participante ingrese su código, la plataforma verificará la validez del código, si éste es correcto la plataforma procede a sortear de manera aleatoria uno de los premios ofertados para esta promoción.
 10. Si el código resultase ganador, inmediatamente se comunicará al consumidor participante y se le informará la descripción del premio y los detalles de la premiación (Fecha, lugar y hora de entrega de premios), además se solicitará el número de carnet de identidad para registrar al ganador. En caso de no ser acreedor de un premio, se informará al consumidor que no ganó nada y que siga participando.

Consideraciones Adicionales:

11. Si el código ingresado no es válido, el consumidor recibe un mensaje indicando la nulidad del código.
12. El consumidor participante podrá ingresar un máximo de 20 (veinte) códigos al día desde un número de celular.
13. Los ganadores son responsables por la información que registran, (Nombres, Apellidos, Carnet, etc.), se hace notar que la plataforma electrónica de interacción sólo recibe datos y no hay forma de validarlos a excepción del campo fecha de nacimiento. Por lo cual, el ganador del premio a efectos de su entrega es quien porta la tapa con el código ganador respectivo, pudiendo ser alguien diferente al registrado durante la participación (registro del código de la tapa).
14. Sólo personas mayores a 18 años (cumplidos a la fecha de registro para la participación) podrán participar de esta promoción empresarial, también se verificará que los participantes sean mayores de edad en los actos de fecha de entrega de premios programado.

3.4. MEDIOS DE CONTROL

Los datos de los ganadores de premios serán registrados en el sistema con la siguiente información:

- Código alfanumérico encontrado bajo la tapa
- Departamento donde reside
- Número de teléfono
- Nombre(s) y Apellido(s)
- Documento de identidad

Los consumidores podrán participar utilizando la aplicación: **WhatsApp**

[Handwritten signature]
ROYECTO VERIFICADO
DRIP - A.J



4. LUGAR Y FECHA DE AZAR

El periodo en el cual el consumidor podrá participar es a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2024 en el lugar donde se encuentre al momento de su registro por medio de la aplicación de WhatsApp.

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Los ganadores podrán recoger su premio en los actos de entrega programados con participación de notario de fe pública a llevarse a cabo en oficinas de Embol en las siguientes fechas:

- Primera fecha de entrega de premios: 26 de septiembre del 2024 (en esta entrega podrán participar los ganadores confirmados del 01 de septiembre hasta el lunes 23 de septiembre del 2024 a las 23:59)

Para esta primera premiación se tendrá el siguiente stock de premios, asignado de manera aleatoria a los consumidores participantes:

Primera premiación (premios asignados desde el inicio de la promoción hasta el lunes 23 de septiembre a las 23:59)

Nombre del Premios	Cantidad
Airpods Pro	8
Parlante Inalámbrico Portátil XB100	95
Audífonos inalámbricos	224
Parlante Inalámbrico Portátil XE200	96
Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX	5

- Segunda fecha de entrega de premios: 05 de noviembre del 2024 (en esta entrega podrán participar ganadores confirmados desde el martes 24 de septiembre del 2024 hasta el jueves 31 de octubre del 2024 a las 23:59 PM).

Para esta segunda premiación se tendrá el siguiente stock de premios, asignado de manera aleatoria a los consumidores participantes.

[Handwritten signature]
PROYECTO VERIFICADO
DRP-AJ



[Handwritten signature]



Segunda premiación (premios asignados desde el martes 24 de septiembre hasta el jueves 31 de octubre a las 23:59 PM)

Nombre del Premios	Cantidad
Airpods Pro	5
Parlante Inalámbrico Portátil XB100	65
Audífonos inalámbricos	136
Parlante Inalámbrico Portátil XE200	64

El sistema asignará ganadores para todos los premios ofertados durante los periodos establecidos tanto para la primera como para la segunda entrega de premios.

Las oficinas de Embol para entrega de premios son las siguientes:

Sucursal	Dirección para la entrega de premios
La Paz	Torres del poeta: Z/Sopocachi Av. Arce
Cochabamba	Av. Circunvalación # 1993 (entre A. Quijarro y J. Rosales)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 27 s/n lado Madepa
Oruro	Carretera a Vinto Km 4 S/N. Zona: Vinto
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku pasando Ex aeropuerto Juana Azurduy
Potosí	Carretera Nacional 1, salida Potosí-Sucre, Ex Fundo Karachipampa
Tarija	Barrio San Jorge 1, Av. Jorge Paz Galarza (ex Francisco Lazcano)

Sólo habrán actos de entrega de premios en caso de existir ganadores (es decir no se realizarán actos de entrega en los departamentos participantes que no hubieran tenido ganadores en el periodo de asignación de premios indicado).

Si por alguna circunstancia, el ganador no pudiese asistir a la primera entrega de premios, recogerá su premio en el siguiente acto programado (segunda entrega de premios); por lo mencionado, el periodo de cómputo de caducidad de premios (2 meses) inicia el 06 de noviembre de 2024, lo mencionado anteriormente aplica para todos los premios excepto para los premios "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX" los cuales deberán cumplir con lo establecido en el punto 6.2 toda vez que las fechas programadas para evento principal son inamovibles.

PROYECTO VERIFICADO
11 001 0



6. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS

A continuación, se describe el precio unitario o valor comercial de los premios.

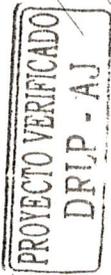
Nombre del Premios	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total Bs
Airpods Pro	Airpods Pro 2da Generación IO 10415014	13	2,740.00	35,620.00
Parlante Inalámbrico Portátil XB100	SRS-XB 100/BCLA Parlante inalámbrico portátil SRS-XB100	160	411.90	65,904.00
Audífonos inalámbricos	WH-CH520 UC Audífonos Inalámbricos WH-CH520	360	342.50	123,300.00
Parlante Inalámbrico Portátil XE200	SRS-XE 200/LCLA Parlante inalámbrico portátil XE200 Sony	160	889.00	142,240.00
Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX	Paquetes dobles Coca-Cola Flow Fest CD MX (para dos personas) INCLUYE: - Transportación aérea desde el departamento donde reside el ganador a la Ciudad de México – (ida y vuelta). México en clase turista en línea comercial. - 3 noches de alojamiento en Hotel 4* - Entrada para el festival: Flow Fest Ciudad de México de fecha 23 y 24 de noviembre 2024. - Traslados incluidos. - Seguro de asistencia al viajero.	5	24,534.00	122,670.00
Total		698	28,917.40	489,734.00

*El valor del premio "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX " no varía sin importar la residencia del ganador puesto que se incluye como premio dentro del convenio establecido.

6.1. Premio "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX"

INCLUYE:

- Transportación aérea desde el departamento donde reside el ganador a la Ciudad de México – (ida y vuelta)
México en clase turista en línea comercial.
- 3 noches de alojamiento en Hotel 4*
- Entrada para el festival: Flow Fest Ciudad de México de fecha 23 y 24 de noviembre 2024.
- Traslados incluidos
- Seguro de asistencia al viajero



Se aclara que el premio **NO INCLUYE**:

- a) Traslado desde los departamentos del interior.
- b) Costos de documentos de viaje o cualquier otro gasto necesario no incluido en el paquete descrito en el punto anterior.
- c) Sobrepeso de equipaje.
- d) Gastos de compras o shopping.
- e) Alimentos y bebidas.
- f) Gastos personales, artículos de viaje, medicamentos, entre otros.
- g) Costos adicionales por retrasos, cancelaciones, imprevistos u otros similares que se puedan sufrir en el trayecto o viaje.
- h) Cualquier otro gasto no señalado en el Paquete.

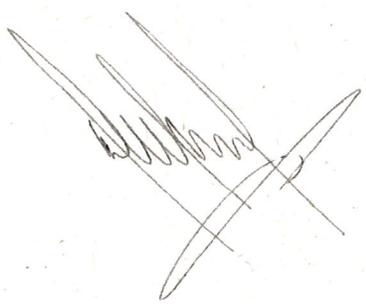
6.2. **Otras condiciones Respecto al premio "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX":**

- a) No pueden realizar el viajes gestantes con un tiempo mayor a 6 (seis) meses al momento de emitir el pasaje, debido a restricciones de las aerolíneas y autoridades migratorias, sin embargo éste puede cederse según lo mencionado en el inciso c) siguiente.
- b) Cualquier situación que impida la obtención de pasaporte o requisito legal de viaje de cualquier ganador es totalmente ajena a EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. S.A. siendo responsabilidad estricta de los ganadores costear los trámites que fueren necesarios con la oportunidad respectiva a efectos de la realización del viaje.
- c) En caso de que el ganador después de la entrega de premios tuviera algún motivo por el que estuviese impedido de realizar el viaje y gozar del premio, podrá ceder el mismo a cualquier persona que viera conveniente (beneficiario por cesión), a condición de que ésta tenga el rango de edad establecido en este proyecto. Éste hecho debe ser comunicado formalmente a EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. S.A. en el plazo de 2 días hábiles siguientes a partir de la entrega del premio mediante carta con indicación de los datos del beneficiario adjuntando fotocopia de los documentos de identidad vigentes. Pasado ese plazo no será posible ceder o transferir el premio.
- d) Si bien cualquier ganador tiene derecho a ceder el premio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el presente proyecto a cualquier persona que cumpla con el rango de edad establecido, no es posible que el ganador solicite la conversión del premio a dinero.
- e) Los participantes que resulten ganadores del "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX" para poder hacer uso del premio deberán recogerlo hasta el 01 de octubre de 2024, se establece dicha fecha en vista que se requiere un tiempo prudente para poder registrar los datos de los ganadores confirmados (ganador principal o beneficiario por sesión) en los pasajes, alojamiento y demás incluidos en el paquete y además, considerando que el premio es un paquete completo, pagado y reservado para las fechas establecidas (23 y 24 de noviembre de 2024).
- f) Los ganadores del "Voucher para Paquete doble Coca-Cola Flow Fest CD MX" que no cumplan los requisitos de habilitación (por ejemplo: datos de emisión de pasajes, etc) o que habiéndolos proporcionado decidan no viajar asumen como recibido su premio, por tanto EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. S.A. no tiene ninguna responsabilidad adicional.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



Para monitoreo y seguimiento de la premiación, se fija como dirección: Avda. Arce Edificio Torres del Poeta Torre B piso 16 N° 2519 (ingreso por plaza Isabel La Católica) en días hábiles de Hrs. 8:00 a 15:00



Jhonny Cesar Mendoza Llanos
Apoderado
EMBOL

PROYECTO VERIFICADO
DRIP-AJ



Professional seals and signatures, including one for 'S.E.A.C. PROFESIONALES' and another for 'DRIP-AJ'.



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Versión 2

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciocho treinta (18:30) del día miércoles, veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro años (21/08/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16**, a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997**, apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00187-24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO**.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) David Mamani Vargas con C.I. N° 7603802 mayor de 14 años en su calidad de Auxiliar de Mensajería

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: David Mamani Vargas
AUXILIAR DE MENSAJERIA
EMBOL S.A. - LA PAZ
C.I.: 2603802

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Rosa Angela Humez Chachaqui
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :
C.I. :